

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 6.287/2016

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 24 de noviembre de 2016, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Importe
Progr. Económica		
338 2270	Espectáculos Musicales	2.000,00
340 22100	Energía Eléctrica Deporte	2.000,00
920 14001	Retribuciones otro Personal	1.895,13
231 13106	Retribuciones Empleo Social	878,72

165 22100	Alumbrado Público	8.676,15
150 22700	Limpieza Edificios Municipales	2.550,00
TOTAL		18.000,00

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Importe
Progr. Económica		
920 12100	Complemento Destino Funcionarios Administración General	11.000,00
920 12101	Complemento Especifico Funcionarios Administración General	7.000,00
TOTAL BAJAS		18.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villanueva del Rey a 28 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Pedro Barba Paz.